

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 de 2024**

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2024: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ASI COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES COMO TAMBIEN DE LOS ESTUDIANTES Y PERSONAL QUE LABORA EN ESTA”.**

Fecha: 15 de febrero de 2024

La Universidad Popular Cesar procede a dar respuesta a las observaciones al Pliego, en los siguientes términos:

**ANOTACIONES PREVIAS:** Antes de proceder a dar respuestas a las observaciones, es preciso aclarar que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR -UPC-**, es un Ente Universitario Autónomo, creado mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, con Régimen Especial de Contratación, regido por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 “Régimen Contractual de La Universidad Popular del Cesar”, Acuerdo No. 025 del 29 de Agosto del 2003, el Acuerdo No. 034 del 07 de Diciembre del 2006, el Acuerdo No. 016 de 15 de julio de 2014 expedidos por el Consejo Superior Universitario; y asimismo, por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables; por lo tanto, la Universidad NO está regida por el Régimen: General de la Contratación Pública, sino que está regida por los propios reglamentos de la Universidad. A hora bien, frente a las observaciones puntuales, de la siguiente forma:

**Observante: ALONSO DE JESÚS RODRIGUEZ LAVIS**  
Representante Legal  
VP GLOBAL  
[dangulo@grupovpglobal.com](mailto:dangulo@grupovpglobal.com)

**Fecha de la observación: 13 DE FEBRERO DE 2024**

**OBSERVACIÓN N.º 1:**

**OBSERVACIÓN No. 1:**

El Capítulo 4, punto 4.2 Capacidad Financiera, establece:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Indice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 5
Indice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0.46

Muy respetuosamente solicitamos a ESCUELA TALLER, la disminución respecto a la RAZON DE INDICE DE LIQUIDEZ sea mayor o igual a 3.0 de acuerdo a el Numeral 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA, teniendo en cuenta que este indicador financiero no es acorde con el mercado según lo establecido por la superintendencia en el estudio realizado de indicadores financieros del sector, publicado en la pagina de la Superintendencia de Vigilancia.

**Respuesta:** Se acoge la observación presentada, de conformidad a lo solicitado. Por lo tanto, el punto 4.2. Capacidad Financiera quedará así y se acepta la observación y se verá reflejado en adenda.

**4.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

La verificación de la capacidad financiera permitirá establecer si el proponente cumple con un mínimo de condiciones que garanticen que cuenta con la capacidad y la solvencia financiera para dar cumplimiento al objeto contractual.

**UNIDAD DE CONTRATACIÓN**

#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad

Se verificará el cumplimiento de los indicadores financieros a través de la revisión de la información financiera inscrita en el certificado del RUP, en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

INDICADOR	FÓRMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.46
Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 17 o Indeterminado

Para el caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar la documentación solicitada y los indicadores de la capacidad financiera se calcularán con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes aportarán al valor de cada componente del indicador respectivo de acuerdo con su porcentaje de participación.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i}$$

Donde n es el número integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La calificación de admisibilidad financiera de este requerimiento se obtendrá del cumplimiento de todos los indicadores aquí requeridos. En caso de cumplimiento, la propuesta será declarada inadmisiblemente financieramente y no se procederá a evaluar técnicamente.

**NOTAS:**

- Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo.
- Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gastos de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para efectos de la evaluación de los requisitos, su valor será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así; cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por efecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

**OBSERVACIÓN N.º 2:**

**UNIDAD DE CONTRATACIÓN**

#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad

**OBSERVACIÓN No. 2:**

El punto B2. Factor de Calidad Técnico -- Parque Automotor

Establece lo siguiente:

**PARQUE AUTOMOTOR (20 PUNTOS):** Todos los automotores deberán ser tipo automóvil, campero, camioneta o motocicleta como mínimo modelo 2019, en correcto estado de funcionamiento, todos los vehículos deben estar a nombre de la empresa proponente, se deben aportar las tarjetas de propiedad cada uno de los vehículos.

- > Tarjeta propiedad y el correspondiente SOAT vigente.

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad tener en cuenta los siguientes requerimientos para la mejora de la prestación del servicio de supervisión con vehículos que estarán a disposición del contrato:

El proponente que dentro de su propuesta ofrezca bajo la gravedad de juramento que cuenta con 5 Vehículos, que respalden la operatividad del servicio, y cuyo mantenimiento y combustible irán por cuenta del contratista. Se otorgará 20 así:

- Vehículo automotor mínimo modelo 2021 y 2022.
- Por lo menos uno de los vehículos debe ser blindado.

Lo anterior será de beneficio para entidad, toda vez que contará con vehículos modernos, con mayor funcionamiento y rendimiento, lo cual se verá reflejado notablemente dentro de la operación.

**Respuesta:** **NO** se accede a dicha observación, teniendo en cuenta que se están exigiendo modelos 2019 como mínimo, cuya sustentación es que se encuentran dentro de las garantías comunes de los fabricantes (5 años). Pero se deja a libre disposición del proponente ofertar vehículos mucho más nuevos, es decir modelos, 2020, 2021, 2022, 2023 o 2024, inclusive.

Por otra parte, exigir que los vehículos estén blindados, como lo pretende el observante, sería incurrir en un requisito innecesario e inocuo máxime cuando se tiene en cuenta que la prestación del servicio de vigilancia es "in situ" y no necesita transporte de personal de la entidad que deba ser protegido.

**OBSERVACIÓN N.º 3:**

**OBSERVACIÓN No. 3**

El punto 4.2.3.8 Certificación del Porcentaje de Cumplimiento del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST indica lo siguiente:

**4.2.3.8. CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EMITIDO POR LA ARL.**

El proponente debe presentar una constancia emitida por parte de su ARL donde evidencie el cumplimiento de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST para la vigencia 2022 conforme a la Resolución 0312 del 2019, con un resultado aceptable del 100%.

Solicitamos a la entidad que la exigencia mínima del requisito de Estándares Mínimos del SG-SST sea igual o superior al 95%. De esta forma la entidad permitirá la pluralidad de oferentes al presente proceso.

**Respuesta:** Como objetivo insigne de la entidad contratante está la acreditación en la prestación de sus servicios, tanto directos como accesorios. Entre esos servicios accesorios se encuentra por obvias razones la seguridad y vigilancia de los campus universitarios. Por lo que en concordancia a lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 0312 de 2019 para la prestación del servicio pretendido sea acreditado es necesario el cumplimiento del 100% del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo tal como se solicitó en los pliegos. Por lo tanto, **NO** se acoge la observación presentada por VP GLOBAL.

**OBSERVACIÓN N.º 4:**

**OBSERVACIÓN No. 4:**

Por la envergadura del dispositivo que requiere la entidad en el presente proceso, solicitamos sea requerida Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual no inferior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, toda vez el nivel de riesgo por el uso de armamento es elevado, motivo por el cual es prudente contar con mayores garantías en la contratación de servicios que utilizan armamento letal.

**Respuesta:** No se accede a la observación presentada. En el punto 4.2.3.9. de los pliegos se establece una póliza de seguro por responsabilidad civil extracontractual acorde al servicio requerido. Se aclara que la prestación del servicio no es vigilancia con armas.

**OBSERVACIÓN N.º 5:**



UNIDAD DE CONTRATACIÓN

#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad

OBSERVACIÓN No. 5:

El Punto 4.2.3.4 certificado actual de manejos de extintores y primeros auxilios emitido por el cuerpo de bomberos de Valledupar. Solicitamos a la entidad permitir que para este punto pueda ser presentado un certificado de compromiso bajo la gravedad de juramento, en la cual el oferente manifieste que presentara el certificado de Manejo de Extintores y Primero Auxilios actualizado al momento de la adjudicación del contrato.

Respuesta: La prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad privada amerita exigencias técnicas específicas, sobre todo frente a la atención de factores de riesgo que puedan ocurrir dentro de las instalaciones educativas. Por lo tanto, se hace necesario que las personas proponentes cumplan con factores técnicos especiales y necesarios para la prevención de riesgos. El certificado de manejo de extintores y primeros auxilios es un requisito técnico justo y necesario para corroborar la capacidad técnica del proponente. En ese sentido NO se accede a lo solicitado por VP GLOBAL.

OBSERVACIÓN N.º 6:

OBSERVACIÓN No. 6:

El punto B3. Capacitaciones del personal

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad que, para las certificaciones de curso de BRIGADISTA DE EMERGENCIAS BASICAS, del personal requerido en el pliego de condiciones definitivo, únicamente sea exigida una declaración juramentada por parte del proponente, donde acredite la cantidad de cursos ofrecidos y se comprometa a presentarlos al momento de la adjudicación del contrato, a su vez, sea ponderado de acuerdo al porcentaje indicado en el pliego de condiciones definitivo; esto, con el ánimo de que sean respetadas y cumplidas las garantías, respecto a la presentación de los certificados y que el contratista se obligue a cumplir con las formalidades pactadas una vez sea presentada la oferta al presente proceso de selección; lo anterior supone que el proponente y futuro contratista garantice la calidades y cualidades del personal ofertado y que como resultado se obtenga la óptima ejecución del objeto a contratar.

Respuesta: Es necesario aclarar que este punto es netamente calificable y susceptible de puntuación, por lo que su exigencia no restringe la participación de oferentes pues no es un factor de habilitación. Por lo tanto, no se accede a la observación presentada por VP GLOBAL.

En ese sentido no se accede a la observación presentada por VP GLOBAL.

Observante: CLUDIA INES MORALES RODRIGUEZ

Representante Legal

VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA.

licitaciones@vigiasdecolombia.com

Fecha de la observación: 14 DE FEBRERO DE 2024

OBSERVACIÓN N.º 1:

OBSERVACION: 1

Manifiesta la Entidad:

Observación 1: Capacidad Financiera

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera permitirá establecer si el proponente cumple con un mínimo de condiciones que garanticen su cuenta con la capacidad y la solvencia financiera para dar cumplimiento al objeto contratado.

Se verificará el cumplimiento de los indicadores financieros a través de la revisión de la información financiera inserta en el certificado del RUP, en firma a la fecha de cierre del proceso de selección.

INDICADOR	FÓRMULA	NOTA REQUERIDA
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 5
Índice de endeudamiento	Posivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.40

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, pero también con base en el estudio del sector realizado por la Entidad que permita establecer los parámetros solicitados en los pliegos.

Por tanto, solicitamos sean ajustados estos indicadores financieros y se requieran los del común en la mayoría de las entidades estatales, esto es 6% de rentabilidad de patrimonio, y una liquidez de mayor o igual a 2.5.

Handwritten mark



**Respuesta:** Se acoge parcialmente la observación presentada. Por lo tanto, el punto 4.2. Capacidad Financiera quedará tal como fue indicado en la primera respuesta de la observación realizada por VP GLOBAL.

**OBSERVACIÓN N.º 2:**

**OBSERVACION 2**

**4.2.3.4. CERTIFICADO ACTUAL DE MANEJOS DE EXTINTORES Y PRIMEROS AUXILIOS EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS DE VALLEDUPAR.** La empresa debe encontrarse certificada por parte del cuerpo de bomberos de Valledupar en manejo de extintores y primeros auxilios. El certificado no puede ser superior a un año desde la fecha de su emisión. En caso de uniones temporales o consorcios, cada integrante deberá cumplir con este requisito.

Solicitamos a la entidad que reevalúe este factor ya que es excluyente y limita la pluralidad de oferentes, ya que se ve un marcado favorecimiento a las empresas que cuenten con centro de operaciones en la ciudad de Valledupar.

Para lo cual vemos pertinente que se permita la acreditación de CERTIFICADO ACTUAL DE MANEJOS DE EXTINTORES Y PRIMEROS AUXILIOS EMITIDO POR EL CUERPO DE BOMBEROS con cubrimiento nacional.

**Respuesta:** Se acepta la observación presentada y se verá reflejado en adenda.

De esta manera considera la UPC haber atendido a cabalidad su observación. Cordialmente,

De esta manera considera la UPC haber atendido a cabalidad su observación.

Cordialmente,

  
**REINEL FAJARDO CASAS**

Vicerrector Administrativo y Financiero – Miembro del comité de contratación y jefe Oficina donde se originó la necesidad.  
Universidad Popular del Cesar

Revisó: Osca Pacheco – Director Oficina Jurídica. *OPM*

